

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## EXPEDIENTE N° CO022-DIF-DAD-IR-00011-2020 ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES

**CONTRATO** QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- EL C. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES, DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "**DIF ESTATAL**" EL REQUERIMIENTO No. 07-180, PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 06 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION IV, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ACORDO APROBAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00011-2020 TRAMITE QUE CONCLUYO CON EL FALLO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A FAVOR DE LA EMPRESA **PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.**

ELIMINADO, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

ELIMINADO

## DECLARACIONES

### 1.- POR "DIF ESTATAL":

**1.1.- PERSONALIDAD.-** QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

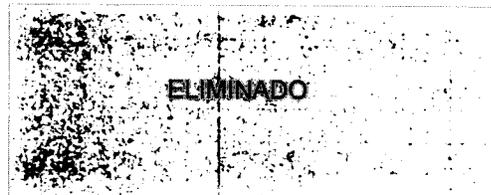
**1.2.-** QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

**1.3.-** QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

**1.4.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 3º FRACCIÓN II, INCISO A), 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 3º FRACCIONES II Y XIV, 11, 14 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 15, 18 FRACCIONES I Y VI Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; 1º Y 4º ARTICULO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2020, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO Y OPERACIÓN AL DIF ESTATAL, EL CUAL SE LLEVA A CABO BAJO EL AMPARO DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL DECRETO 0443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

**1.5.-** REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 3992

**1.6.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.



## **2.-POR "LA EMPRESA"**

**2.1.- PERSONALIDAD.** QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2018, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL N° 2514 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 13, LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

**2.2.-** EL C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRIGUEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DEL ACTA N° 2514 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO N° 13, LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

**2.3.-** EL C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRIGUEZ MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**2.4.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN CALLE BERNARDO REYES No. 1805, COLONIA INDUSTRIAL, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64440, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PLU-180416-TB1

**2.5.-** TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

**2.6.-** TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

**2.7.-** CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**2.8.-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.



"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, DESCRITAS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORA: HEMA, S.A. DE C.V.	
				P.B.	P.T.
0180-1	SILLA DE RUEDAS : CHASIS DE ACERO, ANCHO DE ASIENTO 19" PULGADAS (45.72 CM), PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 40 CM, LLANTA DE CAUCHO MACIZO, DESCANSABRAZOS REMOVIBLES CON CORTE PARA ESCRITORIO, DESCANSAPIES REMOVIBLE, ALTURA AJUSTABLE EN DESCANSAPIES, MATERIAL DE ASIENTO Y RESPALDO: NYLON/LONETANEGRA, LAVABLE E HIPOALERGENICA	PIEZA	150	\$3,080.91	\$462,136.50
0180-2	SILLA DE RUEDAS ADULTO: CHASIS DE ACERO, ANCHO DE ASIENTO 16" PULGADAS (40.64 CM), LLANTA NEUMATICA, DESCANSABLAZOS REMOVIBLES CON CORTE PARA ESCRITORIO, DESCANSAPIES REMOVIBLES MATERIAL DE ASIENTO Y RESPALDO: LONETA NYLON/LONETA NEGRA, LAVABLE E HIPOALERGENICA	PIEZA	150	\$3,130.39	\$469,558.50
0180-6	BASTON DE CUELLO DE GANSO DE UN PUNTO, RECTO DE ALTURA AJUSTABLE, MATERIAL ALUMINIO, PUÑO CUELLO DE GANSO, BASE POLIURETANO (PU) ANTI-DERRAPANTE, ANILLO DE SEGURIDAD CON AJUSTE PARA ALTURA.	PIEZA	30	\$123.76	\$3,71280
0180-7	MULETA AXILAR RECTA MEDIANA, MATERIAL ALUMINIO ANODIZADO, CON SOPORTE DE AXILA, PUÑO EN HULE, BASE ANTI-ERRAPANTE CON 4 AJUSTES A CADA 1.5" (38 MM)	PIEZA	20	\$289.74	\$5,794.80



DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORA U.S.A. DE C.V.	
			P.B.	P.T.
0180-8 BASTON BLANCO FABRICADO EN ALUMINIO, DE 115 CMS DE LONGITUD, PLEGABLE EN CUATRO TRAMOS POR MEDIO DE ELASTICO GRUESO, CON TIRAS DE PELICULA REFLEJANTE, MANGO DE CAUCHO, EXTREMO INFERIOR CON DESLIZADOR METALICO RODANTE	PIEZA	20	\$195.10	\$3,902.00
0180-9 BASTON CUELLO DE GANSO DE CUATRO APOYOS (4 PATAS), MATERIAL ALUMINIO ANODIZADO BRILLANTE, PUÑO DE CUELLO DE GANSO, PUÑO CUBIERTO CON ESPUMA DE POLIURETANO COLOR GRIS, BASE DE POLIURETANO ANTI-DERRAPANTE, ANILLO DE SEGURIDAD CON AJUSTE PARA ALTURA	PIEZA	20	\$246.06	\$4,921.20
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$950,025.80</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$152,004.13</b>
			<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$1,102,029.93</b>

**SEGUNDA.-** EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 20-173 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00011-2020 DEL "DIF ESTATAL".

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE \$1,102,029.93 ( UN MILLON CIENTO DOS MIL VEINTINUEVE PESOS 93/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRENTE DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA", LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, EL PAGO SERÁ CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA MEXICANA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO A LA ORDEN DE COMPRA No. 20-173 DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGA DE GARANTÍAS Y FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, S.L.P., C.P. 78270 Y R.F.C. SDI880506LG4, LA QUE CONTENDRA LOS REQUISITOS



FISCALES VIGENTES DETERMINADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA FACTURA SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y UNA COPIA, Y DEBERÁ AMPARAR LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, CONFORME A LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE COMPRA Y CONTENER DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y LA CANTIDAD SOLICITADA, PRECIO UNITARIO (A DOS DECIMALES), IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, MARCA, TODOS LOS DATOS LEGIBLES, Y UNA VEZ QUE CUENTE CON EL SELLO Y LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE ENTREGARÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL DIF ESTATAL.

EN EL CASO DE APLICACIÓN DE SANCIONES, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DESCONTARÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

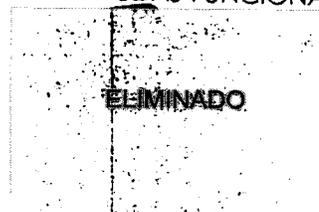
**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.** "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL DIF ESTATAL Y DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DEL DIF ESTATAL CON DIRECCIÓN EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, C.P. 78270 SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EN HORARIO 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES, POR LO QUE EL FLETE Y DEMÁS GASTOS SON POR CUENTA Y RIESGO DE LA EMPRESA.

**SEXTA.- "LA EMPRESA"** NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA "LA EMPRESA"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00011-2020, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SI SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN.** EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, IMPUTABLE A "LA EMPRESA", LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ ES DEL 0.25% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES. ESTA PENA



NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EN TODO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

LAS MULTAS IMPUESTAS COMO SANCIÓN Y LOS REINTEGROS DE ANTICIPOS Y PAGOS HECHOS A LA EMPRESA, UNA VEZ DETERMINADOS EN CANTIDAD LIQUIDA, SI NO FUEREN CUBIERTOS PREVIO REQUERIMIENTO RESPECTIVO, SE CONSTITUIRÁN EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES, QUIENES POR SI O A TRAVÉS DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN EXISTENTES, PODRÁN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA",** SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO Y/O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN UN 100% Y FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL INVOCADO Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE ESTA GARANTÍA NO ESTÁ SUJETA A RENUNCIA.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA

**ELIMINADO**

**DE C.V.**

- AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
  - g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
  - h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**LA EMPRESA**" SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**DIF ESTATAL**", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE REALICE LA ENTREGA DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, NO ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

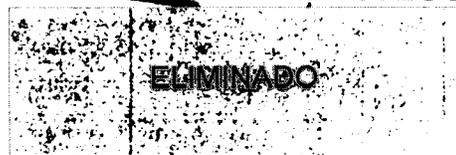
LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDAS LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES.

DE PRESENTAR LA FIANZA DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** CONVIENEN LAS PARTES QUE "**DIF ESTATAL**" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "**LA EMPRESA**" POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "**DIF ESTATAL**", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORAS EN QUE SE HARA LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA QUINTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES.-** "**LA EMPRESA**" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN



LUIS POTOSÍ, ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO MINIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.-** "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA, EN CONSECUENCIA SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

**DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS.** "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "EL DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO



REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS.-** "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "**LA EMPRESA**", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "**DIF ESTATAL**".

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.-** LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "**LA EMPRESA**", HASTA LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y AYUDAS FUNCIONALES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DECIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.-** "**LA EMPRESA**" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "**LA EMPRESA**" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "**LA EMPRESA**" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "**LA EMPRESA**" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "**DIF ESTATAL**", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

ELIMINADO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA RETENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

**ELIMINADO**

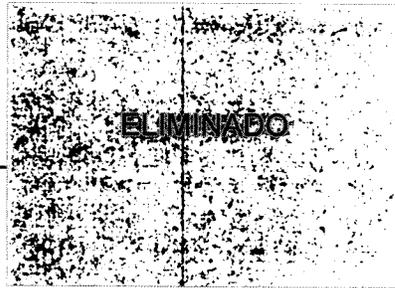
**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

"POR EL DIF ESTATAL"

\_\_\_\_\_  
CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
GORDOA.

"POR LA EMPRESA"



\_\_\_\_\_  
EEDORA LUMA S.A. DE C.V.]

\_\_\_\_\_  
DRIGUEZ.